

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La Fiscalía General del Estado de Querétaro es una institución de seguridad, a cargo de la investigación y persecución de los delitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 3 y 4 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son instituciones de Seguridad Pública, las Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal, por lo que la Fiscalía General del Estado de Querétaro se constituye como una de éstas.

El Código Nacional de Procedimientos Penales establece las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La cadena de custodia es el sistema de control y registro aplicado al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 227 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El personal sustantivo de la Fiscalía General, en su mayoría pericial y policial, en ejercicio de sus atribuciones, aplica la cadena de custodia al tener contacto con indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Conforme al artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es obligación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, cumplir con los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, y para ello tienen dentro de sus obligaciones, el utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública.

En concordancia, el artículo 11, fracción XI de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que los integrantes de las instituciones de seguridad, tienen la obligación de utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, órgano colegiado generador de acciones en materia de Procuración de Justicia, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción XX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene dentro de sus funciones, promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito.

En cumplimiento al Acuerdo 04/XXXVIII/15, emitido en el marco de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se informa que los integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, aprobaron la Guía Nacional de Cadena de Custodia, cuyo Extracto fue publicado el 26 de noviembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

La Guía Nacional de Cadena de Custodia, aprobada por los integrantes de las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, es un instrumento de apoyo para los servidores públicos que intervengan en la cadena de custodia, desde la preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo, su procesamiento y traslado, estandarizando actividades para garantizar la trazabilidad y continuidad de los indicios o elementos materiales probatorios.

Por lo antes expuesto, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA GUÍA NACIONAL DE CADENA DE CUSTODIA, CUYO EXTRACTO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo, tiene por objeto la adopción de la Guía Nacional de Cadena de Custodia aprobada por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, en lo subsecuente Guía Nacional de Cadena de Custodia; cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2015, para su aplicación obligatoria en el desempeño de las funciones del personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en adelante Fiscalía General.

SEGUNDO. La Guía Nacional de Cadena de Custodia tiene como objetivo general, garantizar la mismidad y autenticidad de los indicios o elementos materiales probatorios, mediante actividades de control y elaboración de registros, que demuestren la continuidad y trazabilidad de la cadena de custodia, con el fin de incorporarlos como medio de prueba en el proceso penal.

TERCERO. El personal sustantivo de la Fiscalía General, que por sus funciones y competencia intervenga en la cadena de custodia, está obligado a conocer y aplicar en su actuación la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

CUARTO. Los anexos que se integran a la Guía Nacional de Cadena de Custodia, constituyen una pauta para que el personal sustantivo de la Fiscalía General, elabore formatos propios observando los elementos mínimos a contener.

QUINTO. Los titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General, llevarán a cabo las acciones necesarias para la implementación de la Guía Nacional de Cadena de Custodia, conforme al ámbito de sus competencias.

SEXTO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá aplicable para la Fiscalía General, la Guía Nacional de Cadena de Custodia cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2015, aprobado por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

SÉPTIMO. Los servidores públicos de la Fiscalía General, deberán proveer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones, para el estricto seguimiento y observancia de la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

OCTAVO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad aplicable; en su caso, del inicio de la investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El personal directivo de la Fiscalía General, realizará las acciones correspondientes para la difusión entre los servidores públicos a su cargo, del presente Acuerdo y de la Guía Nacional de Cadena de Custodia, conminándolos a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con esta normatividad.

TERCERO. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General, revisará periódicamente las actualizaciones de la Guía Nacional de Cadena de Custodia, para contar con un documento normativo vigente.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día 15 quince del mes de agosto de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)